

Colegio "Santo Tomás de Aquino"

Padres Dominicos



REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO INTERNO

INDICE

- CAPITULO I : DE LA IDENTIFICACIÓN Y BASES LEGALES
- CAPÍTULO II : DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA
- CAPÍTULO III : DE LA AXIOLOGÍA, FINES Y OBJETIVOS
- CAPÍTULO IV : DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES GENERALES
- CAPÍTULO V : DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA
- CAPÍTULO VI : DE LOS ESTUDIANTES
- CAPÍTULO VII : DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA
- CAPÍTULO VIII : DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE
- CAPÍTULO IX : DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES
- CAPÍTULO X : DE LA MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN
- CAPÍTULO XI : DEL UNIFORME ESCOLAR
- CAPÍTULO XII : DEL REGIMEN LABORAL
- CAPÍTULO XIII : DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
- CAPÍTULO XIV : DE LAS DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I DE LA IDENTIFICACIÓN Y BASES LEGALES

Artículo 1:

El CONVENTO SANTO DOMINGO DE LIMA, de la Provincia Dominicana San Juan Bautista del Perú, es una Entidad Religiosa, sin fines de lucro, perteneciente a la Iglesia Católica, con Personería Jurídica inscrita en la ficha 11830, del registro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima y es, asimismo, una Institución Religiosa reconocida por el Ministerio de Educación. En el presente Reglamento toma el nombre de ENTIDAD PROPIETARIA.

Artículo 2:

La Entidad Propietaria, al amparo de la Constitución Política del Perú y de la Legislación Educativa vigente, y con el aval de Pactos, Acuerdos, Declaraciones y Convenciones Internacionales, firmados por el Perú, que garantizan el derecho a la Educación y Libertad de Enseñanza, es Propietaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR SANTO TOMÁS DE AQUINO, ubicada en el Departamento de Lima, Provincia de Lima, Distrito de Lima, en Rinconada de Santo Domingo N° 209. En cuanto al régimen de su funcionamiento, se debe a los Acuerdos de los Capítulos Provinciales de la Provincia Dominicana San Juan Bautista del Perú.

Artículo 3:

Desde sus inicios, la IEP Santo Tomás de Aquino, ha funcionado en el local antes señalado, con la aprobación de la Resolución Ministerial N° 028, del nueve de abril de 1892 y reconocida por Resolución Ministerial 062-99-ED, del 13 de enero de 1999. Posee licencia de funcionamiento indeterminada N° 25637 del 4 de setiembre del 2014, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Por ser una institución perteneciente a la Iglesia Católica, es una Entidad exonerada del Impuesto a la Renta y goza de exoneración del Impuesto Predial No Empresarial, de modo permanente y sin limitación ni restricción alguna.

Artículo 4:

El presente Reglamento Interno de la IEP Santo Tomás de Aquino se sustenta en las siguientes bases legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Acuerdo de la Iglesia y el Estado Peruano, reconocido en el Decreto Ley 23211 y ratificado por el Decreto Legislativo N° 626 del 29 de noviembre de 1990.
- c) Ley General de Educación N° 28044.
- d) Reglamento de Educación Básica Regular. Decreto Supremo N° 013-2004-ED.
- e) Ley de los Centros Educativos Privados No. 26549 del 30 de noviembre 1995.
- f) Ley de Promoción de la Inversión en la Educación. Decreto Legislativo N° 882 de 8 de noviembre de 1996, y sus Reglamentos: DS N° 045, 046, 047-97-EF.
- g) Ley de Productividad y Competitividad Laboral, TUO del Decreto Legislativo N° 728, D.S. N° 003-97-TR, del 21 de marzo de 1997.
- h) Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones, como entidades educativas sin fines de lucro. Decreto Supremo 002-98-ED.
- i) Resolución de Intendencia N° 02350107338 - SUNAT, Inscripción en el registro de Entidades Exoneradas de Impuesto a la Renta, del 17-08-98.
- j) Reglamento de los Centros y Programas Educativos Particulares Decreto Supremos No. 001-96-E.D.
- k) Normas para la Gestión y Desarrollo de Actividades en los Centros y Programas Educativos; Resolución Ministerial N° 016-96-ED.
- l) Directivas de la ONDEC y del Consorcio de Colegios Educativos Católicos.

Artículo 5:

Asimismo, tiene en cuenta, los principios, disposiciones y orientaciones de la Iglesia Católica y de la Orden de Predicadores, especialmente en los aspectos axiológicos, éticos, pedagógicos y de fe.

Artículo 6:

El presente Reglamento Interno norma y orienta la Gestión y Desarrollo Institucional de la IEP Santo Tomás de Aquino en concordancia con las normas y disposiciones legales vigentes. De acuerdo a la propuesta del artículo segundo del Decreto Legislativo N° 882 de Promoción de la Inversión en la Educación, de fecha 09 de noviembre de 1996, el Convento Santo Domingo de Lima, de la Provincia Dominicana San Juan Bautista del Perú, Entidad Propietaria de la IEP Santo Tomás de Aquino, opta por promover, conducir y gestionar dicha institución bajo el régimen de modalidad no lucrativa.

Artículo 7:

El presente Reglamento Interno ha sido elaborado por el Equipo Coordinador de la IE con la participación de la comunidad educativa de la IEP Santo Tomás de Aquino, y aprobado por la Persona Jurídica Propietaria, a quien corresponde realizar las observaciones que estime convenientes.

Artículo 8:

Consta de **trece (13) capítulos y ciento cincuenta y cinco (155) artículos**. Compromete y responsabiliza a todos los miembros de la comunidad educativa a su cumplimiento.

CAPÍTULO II DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA

Artículo 9:

El Convento Santo Domingo de Lima, de la Provincia Dominicana San Juan Bautista del Perú, Entidad Propietaria, propicia un clima institucional armónico, indispensable para una conveniente labor educativa. Asimismo, promueve la elaboración, ejecución y evaluación del PEI, acorde con los lineamientos de la educación nacional.

Artículo 10:

Corresponde a la Entidad Propietaria, según el Manual de Obras de la Provincia:

- a) Nombrar al Director(a), Representante Legal de la IEP Santo Tomás de Aquino, solicitando su reconocimiento ante la autoridad educativa correspondiente, y prescindiendo de sus servicios al término de su contrato, por mutuo acuerdo o interrumpir el cumplimiento del Contrato, si la situación lo amerita, ajustándose a los dispositivos legales vigentes.
- b) Nombrar al Administrador, que representa a la Entidad Propietaria.
- c) Nombrar al Director del Área Pastoral, que enfatiza la vivencia de una Escuela en Pastoral.

Artículo 11:

Corresponde a la Entidad Propietaria, a través del Directorio:

- d) Determinar la línea axiológica y la finalidad de la Institución Educativa, velando por su cumplimiento y fomentando la vida cristiana.
- e) Proponer la orientación axiológica, colaborar en la organización administrativa y pedagógica de la institución, acorde con los principios de la Constitución Política del Perú, de la Iglesia y de la Orden.
- f) Aprobar y sugerir modificaciones al PEI, su MTD y su Marco Operativo, de acuerdo a la finalidad de la Institución Educativa y la normativa vigente.
- g) Asegurar la eficacia, eficiencia y relevancia del servicio educativo estimulando la actualización profesional del personal y disponiendo la oportuna mejora de la infraestructura y renovación del mobiliario, equipos y material educativo, de acuerdo a las innovaciones técnico - pedagógicas.
- h) Participar, en la elaboración del presupuesto general, la determinación de las pensiones de enseñanza, y las remuneraciones del personal, velando por su mejora económica y cuidando que la institución no lucre con sus actividades.
- i) Determinar el destino de los bienes a que se refiere el artículo 51 del Reglamento General de Instituciones Educativas Privadas, en caso de disolución.

- j) Percibir como Entidad Propietaria de la IEP Santo Tomás de Aquino, el monto correspondiente al alquiler del inmueble, según ley.
- k) Sugerir a la comunidad educativa, las actividades a promover para lograr la participación de la comunidad local, incrementando el financiamiento de proyectos de innovación y mejoramiento.
- l) Prever las acciones educativas referidas a los padres de familia y a la comunidad local, para lograr los objetivos de la IEP Santo Tomás de Aquino en coherencia con el MTD del PEI y la legislación vigente.

CAPÍTULO III DE LA AXIOLOGÍA, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 12:

La axiología de la IEP Santo Tomás de Aquino tiene sus raíces en:

- a) Los Valores Éticos Universales.
- b) El Mensaje Evangélico.
- c) El Magisterio de la Iglesia.
- d) La Espiritualidad de la Orden de Santo Domingo de Guzmán.
- e) Disposiciones y Recomendaciones de la Entidad Propietaria para sus Obras Educativas.

Artículo 13:

La axiología de la IEP Santo Tomás de Aquino, se enmarca igualmente dentro de nuestra realidad histórica, respetando los principios constitucionales, cultivando la identidad nacional y cultural, a través de acciones concretas que permitan a los miembros de la comunidad educativa, formarse una conciencia crítica que les haga capaces de transformar las estructuras de nuestra sociedad, hacia la construcción de un Perú justo, solidario, fraterno y pacífico, con oportunidades para todos.

Artículo 14:

El MTD del PEI, que da el carácter propio a la IEP Santo Tomás de Aquino, expresa la axiología y la opción cristiana y misionera de la Orden de Predicadores; ilumina todo el quehacer educativo de la institución, permitiendo brindar una educación integral, liberadora y dominicana, desarrollando las dimensiones de la persona que caracterizan el Carisma Dominicano:

- a) Dimensión Personal (Identidad Personal - Vocación - Felicidad)
- b) Dimensión Comunitaria (Identidad Cultural - Personalidad Comunitaria - Vida Fraternal)
- c) Dimensión Contemplativa (Estudio - Oración - Búsqueda de la Verdad)
- d) Dimensión Profética (Compasión - Predicación – Anuncio – Denuncia – Opción por los Pobres)

Artículo 15:

Constituyen aspectos básicos de la axiología de la IEP Santo Tomás de Aquino:

- a) La persona humana, como centro de la acción educativa, que se considera singular e irreplicable, digna hija de Dios que busca su desarrollo integral.
- b) La vivencia de la fraternidad y el sentido comunitario que se gestan en la familia, núcleo básico de la sociedad, lugar de encuentro, donde la persona se humaniza y aprende a vivir en comunidad abierta, organizada y democrática, afirmando su identidad personal y nacional, y celebrando el don de la VIDA.
- c) La experiencia de Dios, la vivencia del Evangelio y la participación litúrgica con una Espiritualidad Dominicana, que nos animan a seguir a Jesús, al estilo de Santo Domingo de Guzmán, con una actitud de permanente búsqueda de la VERDAD, que se alcanza a través del Estudio, la Oración, la Vida Fraternal y la Predicación.
- d) El amor y devoción a María, Madre de Dios y de los hombres, discípula fiel y modelo perfecto de vida cristiana, primera misionera que anima nuestro compromiso cristiano; que nos invita a mirar la realidad con los ojos de Jesús, con actitud profética, anunciando y denunciando todo aquello que se opone al Reino de Dios, reconociendo y atendiendo las necesidades de nuestro prójimo, especialmente de los más necesitados.
- e) Una educación humanista, fundamentada en los ejes de la Educación Liberadora:
 - Educar a partir de la realidad desde una opción con y por los pobres.
 - Humanizar y optar por la vida.

- Educar en sentido comunitario.
- Educar para la participación democrática.
- Educar para el trabajo.
- Educar para la esperanza y la utopía.
- Formar el sentido crítico.

f) Una educación en valores, relevando aquellos que vivencia el Carisma Dominicano: Amor, Fe, Verdad, Justicia y Paz, que se concretan en nuestra matriz de valores.

VALORES EJE	AMOR		
	FE	VERDAD	JUSTICIA Y PAZ
Dimensión Personal	Perseverancia	Honestidad	Autonomía
Dimensión Comunitaria	Confianza	Fraternidad	Tolerancia
Dimensión Contemplativa	Oración	Dedicación	Compasión
Dimensión Profética	Identidad	Valentía	Predicación

g) Un currículum que promueve la formación en valores y el desarrollo de las capacidades fundamentales del pensamiento humano:

- Pensamiento Crítico
- Pensamiento Creativo
- Solución de Problemas
- Toma de Decisiones.

Artículo 16:

Los fines, objetivos generales y objetivos específicos que enmarcan la Gestión Pedagógica, así como la Gestión Administrativa de la IEP Santo Tomás de Aquino, tienen su fundamento más concreto en los Ejes de la Espiritualidad Dominicana, los ideales peruanos y las orientaciones más valiosas de la teoría educativa y la pedagogía contemporánea. La concretización de esta axiología está plasmada en el Marco Teórico Doctrinal (MTD) del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 17:

La IEP Santo Tomás de Aquino, aspira posicionarse como una comunidad educativa católica líder, brindando una excelente formación integral, humanista y cristiana, a niños, niñas y adolescentes, para que afronten los retos del futuro y sean agentes del cambio social; promoviendo el desarrollo de competencias y capacidades, enmarcadas en la axiología dominicana; a través de la participación activa de la familia, la innovación permanente de los docentes, la implementación científica - tecnológica y la mejora de la infraestructura. (Visión)

Artículo 18:

La IEP Santo Tomás de Aquino, tiene como Misión, vivenciar el carisma de Santo Domingo de Guzmán, promoviendo la formación integral de los estudiantes, a partir del desarrollo de las dimensiones que caracterizan la espiritualidad dominicana, formando líderes cristianos que contribuyan a forjar una sociedad más inclusiva y solidaria. (Misión)

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 19:

La organización de la IEP Santo Tomás de Aquino, asegura básicamente funciones normativas, de dirección, coordinación, asesoramiento, ejecución, apoyo, servicios educativos, seguridad y participación, que permite la consecución de los fines y objetivos institucionales.

Artículo 20:

De las funciones normativas:

Tienen la finalidad normar el funcionamiento de la IEP Santo Tomás de Aquino, en coherencia con los acuerdos que se tomen en los capítulos: Conventual, Provincial y General que se celebren, para asegurar su aporte apostólico de predicación de la Orden de Santo Domingo de Guzmán, a la Iglesia y a la Sociedad. (ACP 2014,53). Son propias del Directorio.

Artículo 21:

El Directorio es el órgano de gestión responsable de la toma de decisiones para que la Visión y Misión de la IEP Santo Tomás de Aquino, se concreten en cada uno de los planes y proyectos de acción que llevan a cabo. Los miembros comparten la responsabilidad como servicio y actúan solidariamente.

Artículo 22:

El Directorio está conformado por:

- a) El Provincial de la Provincia Dominicana San Juan Bautista del Perú o su representante, quien lo preside.
- b) El Prior del Convento de Santo Domingo de Lima o su representante.
- c) El Director(a) de la IEP Santo Tomás de Aquino, quien lo convoca.
- d) El Administrador de la IEP Santo Tomás de Aquino.
- e) Si fuera necesario, el Síndico del Convento de Santo Domingo de Lima o un integrante del Consejo Conventual.

Artículo 23:

Son atribuciones del Directorio:

- a) Formular las políticas institucionales de la Obra, conforme al Carisma de la Orden, y la Misión y Visión de la Provincia.
- b) Elaborar y aprobar el Manual de Funciones de la Obra.
- c) Orientar y supervisar la planificación, ejecución y evaluación de la gestión institucional.
- d) Reunirse por lo menos dos veces al año para evaluar la marcha de la institución.
- e) Los administradores, sub directores y demás oficiales de la Obra serán nombrados por el Directorio (EP 2014, N° 60).
- f) Los trabajadores, tanto para ser admitidos como para ser despedidos, deberán contar con la aprobación del Directorio. (cf. EEA, N° 81).
- g) Registrar en un libro de decisiones o de Actas, todos los puntos tratados en sus reuniones y los acuerdos tomados. (Consejo de Provincia 27/11/2016)

Artículo 24:

De las funciones de dirección:

Las funciones de dirección, enfatizan la presencia orientadora, de asesoramiento, de supervisión y evaluación; el contacto permanente con docentes, estudiantes y padres de familia; la toma de decisiones y todo cuanto corresponda a la buena marcha de la institución. Son propias de la Dirección Colegiada.

Artículo 25:

La Dirección Colegiada es un órgano interno de la estructura organizacional de la Institución Educativa. Está formada por:

- a) El Director(a) del Colegio.
- b) El Administrador.
- c) El Director del Área Pastoral.

Artículo 26:

Los miembros de la Dirección Colegiada deben responder al siguiente perfil:

- a) Poseer un alto compromiso cristiano y estar identificados con el Carisma de la Orden.
- b) Tener capacidad de trabajar en equipo.
- c) Tener criterio recto y claro, objetividad en su actuar y visión de futuro.

- d) Estar atentos a las necesidades de los demás, trabajando en la búsqueda del bien común.
- e) Estar actualizados en los aspectos pedagógicos y laborales.
- f) Ser prudentes y discretos, con actitud dialogante y tener unidad de criterio.
- g) Ser una persona de confianza de la Entidad Propietaria.

Artículo 27:

Son funciones de la Dirección Colegiada:

- a) Promover y vivir los valores de la espiritualidad dominicana y misionera.
- b) Velar porque se viva la axiología que promueve la Entidad Propietaria en la obra educativa, considerándonos una Escuela en Pastoral.
- c) Establecer las políticas y lineamientos de todo nuestro quehacer evangelizador a nivel estratégico.
- d) Animar permanentemente la tarea educativa, dinamizándola y optimizando los servicios.
- e) Corresponsabilizarse de las tareas de evangelización, formación, orientación, asesoramiento y evaluación del servicio que brindamos, garantizando la mejora de la calidad educativa.
- f) Tomar decisiones consensuadas a nivel administrativo, académico y formativo, de acuerdo al MTD de la IEP Santo Tomás de Aquino.

Artículo 28:

La Dirección constituye un cargo de confianza y es ejercido por el Director(a), quien es nombrado por el Capítulo Provincial por no más de dos períodos consecutivos (Cfr. ACG 1992, México, 218; ACG 1995, Caleruega, 148; ACG 1998 Bolonia, 221; EEA, 18); y contratado por la Entidad Propietaria, según los requisitos de ley.

Artículo 29:

El Director(a) "es el Representante Legal, responsable de la gestión educativa y líder de la comunidad Educativa" (Art. 120 del reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación); personifica a la primera autoridad de la Institución Educativa; actúa solidaria y corresponsablemente con los demás miembros de la Dirección Colegiada; cuenta con facultades plenas para la gestión pedagógica, administrativa y financiera, estipuladas en el correspondiente contrato celebrado con la Entidad Propietaria. Delega responsabilidades en coherencia con los principios del MTD del PEI.

Artículo 30:

De acuerdo a la Ley de Centros Privados, es particularmente responsable de lo señalado en el Capítulo III del presente reglamento; y de generar un clima relacional óptimo entre todos los miembros de la comunidad educativa, tanto hacia el interior como al exterior.

Artículo 31:

Son funciones prioritarias del Director(a):

- a) Vivenciar y promover la vivencia del MTD del PEI.
- b) Promover la elaboración y actualización del PEI.
- c) Gestionar y administrar la Institución Educativa.
- d) Proponer al Directorio, la contratación de personal, de acuerdo a las posibilidades y necesidades de la IEP Santo Tomás de Aquino.
- e) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Reglamento Interno.

Artículo 32:

El Administrador, es la persona que, de manera corresponsable con los demás miembros de la Dirección Colegiada, enfatiza el logro de las metas y propósitos de la institución, en coherencia con las directivas del Consejo Promotor.

Artículo 33:

Son funciones prioritarias del Administrador:

- a) Organizar, supervisar y evaluar el Área Administrativa en coordinación con la Dirección, a fin de

- b) brindar un efectivo apoyo a las acciones educativas que desarrolla el Colegio.
- c) Administrar eficientemente los recursos humanos y económicos, asegurando el buen clima
- d) Institucional
- e) Organizar y motivar la capacitación integral y permanente del personal otorgando reconocimiento por eficiencia en su desempeño, acorde con el carisma de la orden dominica y las exigencias del mundo actual.
- f) Formular, supervisar y controlar con el área contable el presupuesto anual de la institución, así como la estadística económica y financiera del colegio
- g) Realizar arquezos en tesorería, así como programar auditorias especiales.
- h) Solicitar a Contabilidad los libros contables, documentos e información que le permitan conocer el estado económico y financiero del colegio.
- i) Girar, endosar cheques bancarios, letras, pagarés y cualquier otro título valor.
- j) Constituir garantías y avales necesarios para operaciones de endeudamiento, de créditos de
- k) inversiones existentes.
- l) Celebrar convenios con las instituciones bancarias, financieras, mutuales y otras, para la cobranza de las pensiones de enseñanza y demás obligaciones que deben pagar al Colegio los padres de familia o apoderados.
- m) Celebrar convenios para la apertura de cuentas de ahorro y/o corrientes para el pago de las
- n) remuneraciones del personal que labora en el Colegio.

Artículo 34:

El Director del Área Pastoral, es un fraile que, de manera corresponsable con los demás miembros de la Dirección Colegiada, enfatiza el aporte apostólico y de predicación de la Orden, a la Iglesia y a la sociedad, promoviendo la vivencia de una Escuela en Pastoral.

Artículo 35:

Son funciones prioritarias del Director del Área Pastoral:

- a) Propone a la Dirección la lista de miembros del personal que formarán parte del Equipo Pastoral.
- b) Promover la formación integral de los estudiantes en valores y virtudes del Evangelio, presentando a Cristo como modelo de hombre nuevo y perfecto, a través de retiros y/o jornadas espirituales.
- c) Facilitar la experiencia de Dios nuestro Padre, a través de la oración y la Eucaristía, teniendo como modelo la filosofía de Santo Tomás de Aquino y la Orden de predicadores.
- d) Propiciar un ambiente que permita a los estudiantes expresar su fe con audacia, valentía y decisión, a través de valores y acciones evangélicas en el mundo que les toca vivir.
- e) Motivar y promover en todos los miembros de la Comunidad Educativa a asumir responsablemente el compromiso de una pastoral vocacional, cuidando el discernimiento y presentando las diversas formas de vocación cristiana.
- f) Organizar al Equipo de Catequistas encargado de la preparación de los niños de la Primera
- g) Comunión y planificar su respectiva capacitación.
- h) Promover, planificar y supervisar la Catequesis de los niños de la Primera Comunión, vigilando su
- i) eficaz ejecución por parte de los catequistas; estimular así mismo a los jóvenes estudiantes a su
- j) preparación para el Sacramento de la Confirmación.
- k) Organizar los retiros y jornadas espirituales de los estudiantes y del personal del colegio, haciendo el acompañamiento y evaluación respectiva.
- l) Planificar, organizar y dirigir las celebraciones religiosas durante el año escolar teniendo en cuenta las fechas religiosas católicas y dominicas.

Artículo 36:

De las funciones de asesoramiento:

Las funciones de asesoramiento, están referidas a generar propuestas y estrategias de cambio para optimizar la gestión institucional; son propias del:

- a) Equipo Directivo
- b) Equipo de Coordinación
- c) Equipo de Pastoral

Artículo 37:

El Equipo Directivo es un órgano consultivo que asesora al Director(a) en el desempeño de la gestión pedagógica y administrativa. Está formado por:

- a) Los miembros de la Dirección Colegiada
- b) Los coordinadores de las Áreas Pastoral, Académica y Orientación y Tutoría.

Artículo 38:

Los acuerdos del Equipo Directivo tienen carácter deliberativo y ejecutivo, conforme las funciones que le son asignadas en el Marco Operativo del PEI.

Artículo 39:

El Equipo de Coordinación es un órgano de permanente asesoría y apoyo a la Dirección en el nivel estratégico y táctico durante el proceso de elaboración del PEI. Sus funciones y organización específica se detallan en el Marco Operativo del PEI. Está formado por:

- a) Los miembros de la Dirección Colegiada.
- b) Los Coordinadores de las Áreas de Pastoral, Académica y Orientación y Tutoría.
- c) Los Coordinadores de las Sub Áreas de Convivencia, Tutoría, Psicología y Actividades.

Artículo 40:

El Equipo de Pastoral es un órgano de permanente asesoría y apoyo a la Dirección en el nivel estratégico y táctico durante el proceso de elaboración del PEI. Sus funciones y organización específica se detallan en el Marco Operativo del PEI. Está formado por:

- a) El Director del Área Pastoral
- b) Los docentes del Área de Educación Religiosa
- c) Los responsables de los Programas Pastorales.

Artículo 41:

De las funciones de ejecución:

Las funciones de ejecución, están orientadas al diseño, planificación, organización, implementación, supervisión y evaluación del quehacer educativo; son propias de:

- a) Coordinaciones de Área de Organización: Académica, Pastoral y Orientación y Tutoría
- b) Coordinaciones de Sub Áreas de Organización: Psicología, Tutoría, Convivencia Escolar y Actividades.
- c) Coordinaciones de Nivel
- d) Coordinaciones de Ciclo
- e) Coordinaciones de Área de Desarrollo Curricular
- f) Personal Docente
- g) Auxiliares de Educación

Artículo 42:

Las personas responsables de las Coordinaciones de Área, Sub Áreas y Nivel, son designadas anualmente por el Director(a), pudiendo ser ratificados en el cargo. Proponen sus proyectos de organización y desarrollo del plan, de acuerdo a las necesidades del área y a los principios del MTD. Sus funciones están señaladas en el Marco Operativo del PEI.

Artículo 43:

Las personas responsables de las Coordinaciones de Ciclo y de las Áreas de Desarrollo Curricular, tienen rotaciones periódicas durante el año, llegando a participar de esta responsabilidad, todas las personas que integran el equipo. Sus funciones básicas y específicas son descritas en el Marco Operativo del PEI.

Artículo 44:

El Personal Docente, es ante todo un agente evangelizador que busca formar personas cristianas y comprometidas, a través de su tarea educativa. Acompaña el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, dentro de los principios de la Educación Liberadora. Sus funciones básicas y específicas son descritas en el Marco Operativo del PEI.

Artículo 45:

De las funciones de apoyo:

Las funciones de apoyo, contribuyen a la optimización del servicio que brinda la IEP Santo Tomás de Aquino; son propias del:

- a) Personal Administrativo
- b) Personal de Mantenimiento

Artículo 46:

Las funciones de **servicios administrativos**, permiten formalizar los trámites documentarios y financieros, oficializando la presencia de la Institución en el sistema educativo; son propias de:

- a) Administración
- b) Secretaría
- c) Tesorería
- d) Contabilidad
- e) Informática
- f) Logística
- g) Recepción

Artículo 47:

Las funciones de **servicios educativos**, están orientados a apoyar y facilitar el proceso de enseñanza - aprendizaje proporcionando bienestar a los educandos; son propias de:

- a) Biblioteca
- b) Enfermería
- c) Material Didáctico y Audiovisual
- d) Impresiones.

Artículo 48:

Las funciones de **seguridad**, previenen situaciones de peligro que atentan contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa y la Institución; son propias de:

- a) Seguridad y Vigilancia
- b) Portería
- c) Guardianía

Artículo 49:

Las funciones de servicios de **mantenimiento**, contribuyen a generar un ambiente agradable y sano en el que se realiza la labor educativa; son propias de:

- a) Personal de Mantenimiento
- b) Personal de servicios especiales

Artículo 50:

De los organismos representativos:

Nuestra organización, permite la participación democrática de todos los grupos organizados de la comunidad educativa que se rigen por sus propios reglamentos y normas aprobados por la Dirección Colegiada y el Equipo Coordinador:

- a) Consejo Estudiantil (COES)
- b) Comunidad de Padres de Familia (COPAFA)
- c) Comunidad de Trabajadores
- d) Comunidad de Exalumnos

Artículo 51:

El Manual de Funciones desarrollado en el Marco Operativo del PEI, aprobado por el Director(a) y la Entidad Propietaria, define los objetivos y funciones de cada uno de los diferentes órganos así como las responsabilidades de sus integrantes, teniendo en cuenta la legislación laboral vigente, el MTD del PEI, y el presente Reglamento Interno.

Artículo 52:

La organización de la IEP Santo Tomás de Aquino tiene un estilo de gestión administrativa propio, que se dinamiza a través del Manual de Procedimientos que se detalla en el Marco Operativo del PEI; procura la simplificación y evita lo burocrático.

**CAPÍTULO V
DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA**

Artículo 53:

Nuestra enseñanza y aprendizaje son procesos interactivos, donde el maestro es mediador y el estudiante es agente de su propio aprendizaje.

- a) Brindamos una educación que integra la teoría y la práctica.
- b) Practicamos una actitud dialógica permitiendo que los estudiantes construyan sus conocimientos y modifiquen sus aprendizajes.
- c) Nuestra propuesta educativa responde al desarrollo de capacidades fundamentales del pensamiento humano, y son desarrolladas a través de las capacidades que resumen las intencionalidades de cada una de las áreas de desarrollo curricular.
- d) Propiciamos la auto, co y hetero evaluación en todo el proceso educativo.
- e) Practicamos la metacognición como un medio de verificar nuestros procesos de enseñanza - aprendizaje.

Artículo 54:

La IEP Santo Tomás de Aquino ofrece Educación Básica Regular para estudiantes de 6 a 17 años, en horario corrido y diurno; para ello establece las etapas de la escolaridad por Niveles, Ciclos y Grados:

NIVELES	Primaria						Secundaria				
	III		IV		V		VI		VII		
GRADOS	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	5º

Artículo 55:

El Currículo está organizado en Áreas de Desarrollo Curricular, de acuerdo al Plan de Estudios que se detalla en el Proyecto Curricular del Centro (PCC).

Artículo 56:

La IEP Santo Tomás de Aquino, de acuerdo a la legislación vigente, elabora de manera autónoma sus planes y programas educativos (Artículo 5º de la Ley de Centros Educativos Privados), de acuerdo a su PCC, teniendo en cuenta las normas y orientaciones del Ministerio de Educación.

Artículo 57:

El PCC de la IEP Santo Tomás de Aquino, es el segundo nivel de concreción pedagógica, que toma como fuente el Diseño Curricular Nacional del Ministerio de Educación del Estado Peruano. La responsabilidad de la elaboración y adecuación del PCC corresponde al Director(a) (Artículo 9° de la ley de Centros Educativos Privados) y al Equipo de Coordinación, con la participación activa de la comunidad educativa.

Artículo 58:

La IEP Santo Tomás de Aquino, con la finalidad de alcanzar los objetivos de su propuesta pedagógica, establece convenios con instituciones afines, que permitan a nuestros estudiantes desarrollar capacidades para afrontar con éxito las exigencias del mundo actual.

Artículo 59:

El Marco Conceptual, la Planificación, Ejecución, Evaluación y Orientaciones Metodológicas, están considerados dentro del PCC del PEI y se elaboran en coherencia con el MTD.

Artículo 60:

La supervisión de la tarea pedagógica es realizada por la Coordinación del Área Académica, de Nivel y de Áreas de Desarrollo Curricular, cuyas funciones se establecen en el Marco Operativo del PEI.

Artículo 61:

La IEP Santo Tomás de Aquino recoge y valora sistemáticamente, mediante una adecuada evaluación, la información tanto del desempeño de nuestros estudiantes, como de la tarea docente y de la calidad del servicio que presta la Institución.

Artículo 62:

Nuestro sistema de evaluación se caracteriza por ser:

- a) Integral: Involucra todas las dimensiones de la persona: intelectual, social, afectiva, espiritual y axiológica.
- b) Formativa: Busca el desarrollo integral de la persona.
- c) Sistemática: Se planifica, se organiza y se utilizan técnicas e instrumentos válidos y confiables.
- d) Permanente: Se realiza a lo largo de todo el proceso educativo.
- e) Participativa: Intervienen distintos actores.
- f) Criterial: Respeta el proceso de desarrollo humano.

Artículo 63:

En coherencia con los objetivos institucionales y el sistema de evaluación establecido en el Proyecto Curricular, se programan evaluaciones externas como parte del proceso de meta-evaluación.

Artículo 64:

El año escolar se inicia con el planeamiento, capacitación y actualización educativa, durante el mes de febrero a cargo del personal y bajo el acompañamiento del Equipo de Coordinación.

Artículo 65:

Las labores escolares se inician el primer día útil del mes de marzo; se organizan en cuatro períodos de acuerdo a los siguientes criterios:

PERÍODO	Nº SEMANAS	Nº HORAS	
		Primaria	Secundaria
Primer Bimestre	10	400	400

Vacaciones	01		
Segundo Bimestre	09	360	360
Vacaciones	02		
Tercer Bimestre	09	360	360
Vacaciones	01		
Cuarto Bimestre	10	400	400
TOTAL	38	1520	1520

Artículo 66:

La Jornada Escolar, se desarrolla de lunes a viernes, de acuerdo a la siguiente organización horaria:

a) Nivel Primaria:

- Oración : De 07:45 a 08:00
- 1ª Hora : De 08:00 a 08:45
- 2ª Hora : De 08:45 a 09:30
- 3ª Hora : De 09:30 a 10:15
- Lonchera: De 10:15 a 10:30
- 4ª Hora : De 10:30 a 11:15
- 5ª Hora : De 11:15 a 12:00
- Recreo : De 12:00 a 12:45
- 6ª Hora : De 12:45 a 13:30
- 7ª Hora : De 13:30 a 14:15
- 8ª Hora : De 14:15 a 15:00

b) Nivel Secundaria:

- Oración : De 07:45 a 08:00
- 1ª Hora : De 08:00 a 08:45
- 2ª Hora : De 08:45 a 09:30
- 3ª Hora : De 09:30 a 10:15
- Lonchera: De 10:15 a 10:30
- 4ª Hora : De 10:30 a 11:15
- 5ª Hora : De 11:15 a 12:00
- 6ª Hora : De 12:00 a 12:45
- Recreo : De 12:45 a 13:30
- 7ª Hora : De 13:30 a 14:15
- 8ª Hora : De 14:15 a 15:00

Artículo 67:

Las disposiciones complementarias para organizar los espacios y tiempos no detallados en el presente Reglamento, se encuentran estipulados en la Agenda Escolar.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 68:

Los estudiantes son el centro del quehacer educativo. Son los principales protagonistas de su propio proceso formativo, participan activa y responsablemente en la superación de su calidad humana - cristiana.

Artículo 69:

Adquieren la condición de estudiantes del Colegio "Santo Tomás de Aquino", todos los niños, niñas y adolescentes, que tienen actualizada su matrícula de acuerdo a los requisitos que anualmente señala la Dirección del Plantel, a través de los comunicados que emite al término e inicio del año escolar correspondiente.

Artículo 70:

Sus deberes y derechos, todo lo que han de valorar y respetar, así como lo que deben evitar y lo que es motivo de felicitación y premio, constituyen una parte fundamental de este Reglamento Interno, cuyos destinatarios principales son ellos.

Artículo 71:

La disciplina, entendida como el autocontrol y el comportamiento autónomo y responsable, así como el compromiso asumido por el respeto a las normas básicas, de convivencia escolar y humana, es también un deber prioritario de los estudiantes, quienes, en este Reglamento Interno y en el Manual de Convivencia Escolar, encuentran lo sustancial de lo que les compete.

Artículo 72:

De los Derechos:

Todos los seres humanos, para lograr su desarrollo integral, han de gozar de beneficios, condiciones y oportunidades, brindadas por la sociedad y en especial por la escuela, que le permitan humanizarse y fortalecer su dignidad de hijos de Dios, creados a su imagen y semejanza, para ser felices.

Artículo 73:

Son derechos de nuestros estudiantes:

- a) Gozar de la vida como un don de Dios que los ha creado para ser felices, y para que vivan en condiciones dignas que los hagan semejantes a Él.
- b) Ser amados, acogidos y aceptados, sin discriminación, respetándolos en su individualidad y diversidad de pensamiento.
- c) Pensar, actuar y expresarse sobre situaciones que les afecten individual o colectivamente, recibiendo orientación que les permita buscar, en forma creativa, soluciones que beneficien a todos, especialmente a los que menos oportunidades tienen.
- d) Ser escuchados y atendidos en sus intereses y necesidades que respondan a su edad y grado de madurez, dando prioridad a todo aquello que es imprescindible para su crecimiento personal y grupal.
- e) Conocer los principios y valores que iluminan nuestro PEI, que le van a permitir configurarse de acuerdo al Perfil de Estudiante Aquinense.
- f) Recibir una formación humana y cristiana, que permita su desarrollo integral y obtener una identidad como Estudiante Aquinense que lo distinga en la sociedad por la acción transformadora que ejerce en ella.

Artículo 74:

De los Deberes:

Todo Estudiante Aquinense es un sujeto en proceso de formación que debe asumir con responsabilidad su crecimiento integral. Como tal requiere de exigencias, que, aplicadas con amor y firmeza, hagan posible el desarrollo pleno de su personalidad, y el logro de su autonomía, que les permita actuar con sentido solidario y tolerancia en su medio social, ejerciendo un liderazgo transformador que contribuya a la construcción de una cultura de paz.

Artículo 75:

Consideramos deberes que contribuyen a este propósito:

- a) Identificarse con la misión de la IEP Santo Tomás de Aquino y con los principios y valores que iluminan el PEI.
- b) Esforzarse permanentemente por alcanzar el Perfil de Estudiante Aquinense, asumiendo como modelos de vida a Jesús, María, Santo Domingo de Guzmán y Santo Tomás de Aquino.
- c) Tomar conciencia del rol importante que le corresponde como agente constructor de la historia y forjador de una sociedad fraterna.

- d) Valorar el esfuerzo de sus padres y maestros, demostrando un desempeño integral óptimo que responda a las expectativas y a la confianza que ellos han depositado en su persona.
- e) Cuidar como propia la infraestructura y todos los medios que la IEP Santo Tomás de Aquino pone a su disposición y que contribuyen a su formación integral.

Artículo 76:

De las normas de convivencia:

Las normas de convivencia se establecen teniendo en cuenta las dimensiones del perfil de estudiante que formamos. Son consecuentes con nuestra misión institucional y por lo tanto, tienen un carácter formativo: por una parte, **expresan los comportamientos que se van a sancionar**; y por otra, buscan, que las sanciones que se imponen, sean proporcionales a la falta y a la responsabilidad que le corresponde al estudiante.

DIMENSIÓN PERSONAL

A) Presentación personal:

- a) Asistir uniformado de manera incorrecta, en el horario respectivo.
- b) Usar accesorios ajenos a su condición de escolar.
 - Aretes largos y/o de color, las mujeres.
 - Aretes de cualquier tipo, los varones.
 - Pulseras, brazaletes, collares y/o piercing.
 - Colets y/o ganchos de colores.
- c) Presentarse desaseado en su persona y/o prendas de vestir.
 - Cabello sin recoger, teñido y/o sin peinar, las mujeres.
 - Cabello largo, teñido y/o sin peinar, los varones.
 - Uñas largas, sucias y/o pintadas de color.
- d) Usar maquillaje y/o tatuar su cuerpo.

B) Responsabilidad:

- a) Mantener sus útiles escolares en condiciones inadecuadas: sin forro, ni etiquetas, desordenados y/o sucios.
- b) Tomar alimentos en lugares inadecuados y/o a deshoras.
- c) Entregar a destiempo y/o no devolver los documentos requeridos por el colegio: desglosables, fichas de datos, encuestas, etc.
- d) Asistir al colegio sin el material necesario para el desarrollo de sus labores escolares.
- e) Omitir el uso de la Agenda Escolar, como un medio de comunicación hogar - escuela.
- f) Justificar a destiempo o dejar de justificar las inasistencias y/o tardanzas.
- g) Ausentarse de las actividades escolares injustificadamente.

C) Comportamiento moral:

- a) Faltar a la verdad: mentir, apropiarse de lo ajeno, plagiar, falsificar firmas y/o documentos.
- b) Actuar sin recato:
 - Exhibicionismo.
 - Extravagancia.
- c) Practicar modas alienantes.
- d) Usar y/o consumir productos que dificulten su normal y sano desarrollo:
 - Material pornográfico.
 - Licor, cigarrillos y/o otras drogas.
 - Municiones, armas de fuego y/o punzo cortantes.
- e) Emplear palabras denigrantes que atenten contra la moral y buenas costumbres.
- f) Realizar ventas, colectas, rifas, etc., sin autorización de la Dirección.

DIMENSIÓN COMUNITARIA

D) Orden y cortesía:

- a) Tratar en forma descortés a las personas.
- b) Perturbar el normal desarrollo de las actividades que requieren orden y silencio.
- c) Emplear un vocabulario soez.
- d) Tener en desorden los casilleros, mobiliario y/o útiles personales.

E) Puntualidad:

- a) Llegar tarde y/o faltar a las actividades programadas.
- b) Salir y/o entrar del aula a destiempo durante el desarrollo de actividades escolares.

F) Respeto:

- a) Agredir física y/o verbalmente.
- b) Referirse a alguna persona utilizando sobrenombres ofensivos.
- c) Burlarse de las personas con las que se relaciona.
- d) Discriminar a sus compañeros y/o compañeras.

DIMENSIÓN CONTEMPLATIVA

G) Actitud frente al estudio:

- a) Traer objetos que ocasionen desorden y/o distracción en las horas de clase: celular, mp3, cámaras fotográficas, ipod, etc.
- b) Incumplir sus compromisos escolares.

H) Búsqueda del bien común:

- a) Perjudicar a los demás para lograr objetivos personales.
- b) Callar actos que atentan contra el cumplimiento de las normas establecidas.
- c) Desperdiciar alimentos, prendas, útiles escolares u otros objetos.

I) Identidad institucional:

- a) Incumplir los compromisos que asume para representar a la institución.
- b) Faltar el respeto a los símbolos y distintivos del Colegio.
- c) Dañar el prestigio del Colegio.
- d) Maltratar la infraestructura, equipos, mobiliario y cualquier otro material del Colegio.
- e) Hacer mal uso de los servicios higiénicos.

DIMENSIÓN PROFÉTICA

J) Uso de la tecnología e información:

- a) Hacer uso de la tecnología en perjuicio de otras personas.
- b) Utilizar medios tecnológicos en las horas de clases, sin fines pedagógicos.
- c) Utilizar los equipos de la sala de cómputo para actividades no educativas.

K) Identidad cultural:

- a) Faltar el respeto a los símbolos patrios.
- b) Expresar menosprecio ante las manifestaciones culturales y/o costumbres de las personas de su entorno; y/o productos nacionales.

L) Conservación del medio ambiente:

- a) Arrojar desperdicios fuera de los lugares establecidos.
- b) Maltratar los animales y/o plantas.
- c) Desperdiciar el agua y/o corriente eléctrica.
- d) Ocasionar sonidos perturbadores.
- e) Usar aerosoles y/o elementos contaminantes.

Artículo 77:

De las faltas graves:

Se consideran faltas graves, aquellos actos que obedecen a la voluntad de la persona que atentan contra la integridad de sí mismo y/o de los demás, produciendo el quebrantamiento de las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa. Para otorgar a una falta la categoría de grave, es importante tomar en cuenta las intenciones de la persona, el contexto de la falta o los posibles atenuantes.

- a) Los actos reñidos contra la moral: exhibicionismo y pornografía.
- b) El robo, la mentira y la calumnia.
- c) El plagio en tareas, evaluaciones, asignaciones y/o trabajos.
- d) La falsificación de firmas, calificaciones y/o documentos.
- e) Salir de casa rumbo al colegio y no llegar a su destino, salvo alguna situación accidental.
- f) La falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La tenencia y/o consumo de drogas, y/o bebidas alcohólicas.
- h) La tenencia de municiones, armas de fuego y/o punzo cortantes.
- i) Las acciones de violencia física y/o verbal contra sí mismo/a y/o contra los demás.
- j) Los daños contra la infraestructura, mobiliario y/o equipos del Colegio.
- k) La reincidencia sistemática en el incumplimiento de los deberes y de las normas de convivencia escolar.

Artículo 78:

De las faltas muy graves:

Se consideran faltas muy graves, aquellos actos que obedecen a la voluntad de la persona que atentan contra el derecho a la vida y su dignidad.

- a) La comercialización de drogas, y/o bebidas alcohólicas.
- b) La violencia sexual.
- c) El acoso sistemático.
- d) El uso de municiones, armas de fuego y/o punzo cortantes.
- e) La reincidencia sistemática en las faltas graves.

Artículo 79:

De los Estímulos y Sanciones:

Todo proceso en el que participa el ser humano, requiere de un clima relacional adecuado que promueva el esfuerzo y la perseverancia de las personas por lograr sus metas. A través de los estímulos y sanciones buscamos motivar a los estudiantes a mejorar sus actitudes, que les permitan avanzar en su proceso de formación, asumiendo con madurez las consecuencias de sus actos y logren alcanzar el Perfil del Estudiante Aquinense.

Artículo 80:

Los estímulos y sanciones son otorgados por el Equipo de Coordinación, de acuerdo a la propuesta de los Maestros, Tutores, Convivencia Escolar y/o Consejo de Grado, luego de evaluar y reflexionar sobre los hechos expuestos.

Artículo 81:

Estimulamos todo aquello que favorece el crecimiento integral de la persona y/o grupo:

- a) El rendimiento académico:
 - Optimo desempeño académico
 - Esfuerzo académico
- b) Las actitudes y la vivencia de los valores:
 - Actitud solidaria y fraterna
 - Actitud democrática

- Identidad personal
- Identidad institucional
- Identidad nacional
- Responsabilidad
- Participación y colaboración
- Espíritu Deportivo

Artículo 82:

Valoramos los méritos alcanzados individual y/o grupalmente de nuestros estudiantes reconociendo en forma directa y/ o ante la comunidad educativa, a través de los siguientes estímulos:

- a) Felicitación verbal
 - Personal
 - Pública
- b) Felicitación escrita
 - En el parte de clases
 - En la Agenda Escolar
 - Cartas
 - Diplomas
- c) Premios de Excelencia:
 - "Santo Tomás de Aquino" y "Santa Rosa de Lima", para los estudiantes del nivel Primaria y Secundaria.
 - "Domingo de Guzmán" para los estudiantes de Quinto de Secundaria.
- d) Premio al Esfuerzo:
 - "San Martín de Porres" para los estudiantes del nivel Primaria y Secundaria.
- e) Otros premios:
 - Medallas
 - Paseo de confraternidad
 - Compartir

Artículo 83:

Respetando la singularidad y el ritmo de aprendizaje de cada alumno/a, sancionamos todo aquello que no favorece el crecimiento integral de la persona y/o grupo:

- a) El incumplimiento de los deberes
- b) El incumplimiento de las normas de convivencia escolar
- c) Las faltas graves
- d) Las faltas muy graves

Artículo 84:

Teniendo en cuenta las repercusiones y la gravedad de las faltas, brindamos medios a los/as alumnos/as, establecidos en el Manual de Convivencia Escolar, para que, a través del diálogo, reflexionen y reconozcan individual y/o grupalmente, aquellas acciones que impiden su desarrollo integral:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Amonestación escrita severa
- d) Condición de matrícula
- e) Cancelación de matrícula

Artículo 85:

Las faltas muy graves se sancionan con la cancelación de matrícula, para el año siguiente, reservándose el colegio la vacante.

Artículo 86:

Del procedimiento para la aplicación de sanciones:

Toda norma está al servicio de las necesidades de la comunidad educativa y de sus miembros, en el marco de la convivencia social. La presencia de acciones claras y suficientemente difundidas, tienen por finalidad la **eliminación de arbitrariedades en la administración y el manejo de procedimientos justos** al interior de la comunidad.

OCURRENCIA	CONSECUENCIAS	ACCIONES	RESPONSABLES
a) Incumplimiento de los deberes y de las normas de convivencia escolar.	Sanción: - Amonestación verbal. Consecuencia: - Calificación B en el indicador correspondiente del criterio de comportamiento respectivo, en el bimestre.	- Diálogo con el estudiante.	- Persona testigo de la ocurrencia.
		- Informe a la Coordinación de Convivencia.	- Persona testigo de la ocurrencia.
		- Anotación en el registro anecdótico del comportamiento.	- Coordinador(a) de Convivencia.
		- Aplicación de la consecuencia	- Coordinador(a) de Convivencia.
		- Informe al tutor(a)	- Coordinador(a) de Convivencia.
b) Reincidencia en el incumplimiento de los deberes y de las normas de convivencia escolar.	Sanción: - Amonestación escrita. Consecuencia: - Calificación C en el indicador correspondiente del criterio de comportamiento respectivo, en el bimestre.	- Diálogo con el estudiante.	- Persona testigo de la ocurrencia.
		- Informe a la Coordinación de Convivencia.	- Persona testigo de la ocurrencia.
		- Diálogo con los padres de familia del estudiante.	- Coordinador(a) de Convivencia.
		- Anotación en el registro anecdótico del comportamiento.	- Coordinador(a) de Convivencia.
		- Aplicación de la consecuencia	- Coordinador(a) de Convivencia.
		- Informe al tutor(a)	- Coordinador(a) de Convivencia.
OCURRENCIA	CONSECUENCIAS	ACCIONES	RESPONSABLES
c) Faltas graves.	Sanción: - Amonestación escrita severa. Consecuencias: - Separación temporal de 1 día. - Pérdida de derecho a evaluación en el día de suspensión. - Calificación C en todos los indicadores del criterio de comportamiento respectivo, en el bimestre. - Trabajo de reparación en la comunidad educativa en el día de suspensión.	- Diálogo con el estudiante	- Persona testigo de la ocurrencia.
		- Informe a la Coordinación de Convivencia.	- Persona testigo de la ocurrencia.
		- Deliberación del Consejo Directivo.	- Miembros del Equipo Directivo. - Tutor(a).
		- Diálogo con los padres de familia del estudiante.	- Director(a) - Coordinador(a) de Convivencia.
		- Anotación en el registro anecdótico del comportamiento.	- Coordinador(a) de Convivencia.
		- Aplicación de la consecuencia	- Coordinador(a) de Convivencia.
		- Seguimiento del trabajo de reparación.	- Profesor(a) del área o tutor(a) si el hecho sucedió en su hora de clase. - Coordinador(a) de Convivencia si el hecho sucedió en otra

			circunstancia. - Otro, a sugerencia de la Dirección y por acuerdo del Consejo Directivo.
		- Informe al tutor(a).	- Coordinador(a) de Convivencia.
d) Reincidencia en faltas graves.	<p>Sanción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condición de Matrícula. <p>Consecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Separación temporal de 2 días. - Pérdida de derecho a evaluación en los días de suspensión. - Calificación C en todos los indicadores de comportamiento, en el bimestre. - Trabajo de reparación en la comunidad local en los días de suspensión. 	- Diálogo con el estudiante	- Persona testigo de la ocurrencia.
		- Informe a la Coordinación de Convivencia.	- Persona testigo de la ocurrencia.
		- Deliberación del Consejo Directivo.	- Miembros del Equipo Directivo. - Tutor(a)
		- Diálogo con los padres de familia del estudiante.	- Director(a) - Coordinador(a) de Convivencia.
		- Anotación en el registro anecdótico del comportamiento.	- Coordinador(a) de Convivencia.
		- Aplicación de la consecuencia	- Coordinador(a) de Convivencia.
		- Seguimiento del trabajo de reparación.	- Profesor(a) del área o tutor(a) si el hecho sucedió en su hora de clase.
			- Coordinador(a) de Convivencia si el hecho sucedió en otra circunstancia.
			- Otro, a sugerencia de la Dirección y por acuerdo del Consejo Directivo.
	- Informe al tutor(a).	- Coordinador(a) de Convivencia.	

OCURRENCIA	CONSECUENCIAS	ACCIONES	RESPONSABLES
e) Faltas muy graves.	<p>Sanción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cancelación de Matrícula. <p>Consecuencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Separación definitiva. - Calificación C en el Certificado de Conducta. 	- Diálogo con el estudiante.	- Persona testigo de la ocurrencia.
		- Informe a la Coordinación de Convivencia.	- Persona testigo de la ocurrencia.
		- Deliberación del consejo directivo.	- Miembros del Equipo Directivo. - Tutor(a).
		- Diálogo con los padres de familia del estudiante.	- Miembros del Equipo Directivo.
		- Anotación en el registro anecdótico del comportamiento.	- Coordinador(a) de Convivencia.
		- Aplicación de la consecuencia	- Coordinador(a) de Convivencia.
		- Informe a la asamblea de maestros.	- Coordinador(a) de Convivencia.

Artículo 87:

Del Trabajo de reparación:

- a) Realizadas las averiguaciones pertinentes sobre el hecho cometido, motivo de sanción, y previa reflexión sobre lo ocurrido, el alumno, la alumna, asume llevar a cabo una labor reparadora en bien de la comunidad educativa, que le permita interiorizar la norma y le posibilite una actitud de cambio.
- b) Al estudiante se le asignan responsabilidades en la institución, las cuales pueden ser desde cuidar el salón de clases, hasta un plan de solución de conflictos con sus compañeros. Se trata de que los educandos y los profesores, de una forma cooperativa y compartida hagan suyo el centro escolar.
- c) Las responsabilidades asignadas serán acompañadas, teniendo en cuenta la circunstancia en que sucedió el hecho:
 - Por el profesor(a) del área o tutor(a) si el hecho ocurrió durante su hora de clases.
 - Por la Coordinador(a) de Convivencia, si el hecho ocurrió en otra circunstancia.
 - Por otra instancia de la comunidad educativa, a sugerencia de la Dirección y por acuerdo del Consejo Directivo.
- d) La disciplina escolar se relaciona directamente con la formación de personas autónomas y dialogantes que están dispuestas a implicarse y a comprometerse en una relación personal, y en una participación social basada en el uso crítico de la razón, la apertura a los demás y el respeto a los derechos humanos. Las dimensiones morales son el autoconocimiento, la autorregulación, el diálogo, la transformación del entorno, la comprensión crítica, el desarrollo de la capacidad de empatía y las habilidades sociales.
- e) La disciplina escolar se construye con la actuación del docente, debido a que los estudiantes visualizan en sus profesores un modelo por seguir. Por lo tanto, la disciplina escolar depende de la capacidad del docente de crear un clima de diálogo democrático en el salón de clases, donde se traten distintos temas de interés y que el estudiante se sienta con libertad de expresar sus ideas, buscando el consenso sobre lo planteado.

CAPÍTULO VII DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA

Artículo 88:

Consideramos a la familia una comunidad formadora de personas, escuela de fe y evangelización, donde todos sus miembros, en comunión y fraternidad, se comprometen a promover su desarrollo y maduración.

Artículo 89:

Reconocemos a los padres de familia como los primeros educadores de sus hijos: en el respeto y defensa de la Vida, en la búsqueda de la Verdad y de la Justicia, en los compromisos sociales que la realidad exige. Adoptamos con ellos una actitud pastoral, que les ayude a desarrollar su misión e impulse su participación activa en la vida del colegio.

Artículo 90:

Adquieren la condición de Padres de Familia del Colegio "Santo Tomás de Aquino", aquellas personas: padre, madre y/o apoderado, de nuestros estudiantes, que ante la ley son responsables de su patria potestad y en el momento de la matrícula se registran como tales, firmando los documentos de escolaridad correspondientes.

Artículo 91:

De los derechos:

Son derechos de los padres y madres de familia:

- a) Conocer los principios y valores del MTD del PEI de la IEP Santo Tomás de Aquino, que le van a permitir configurarse de acuerdo al Modelo de Familia que intentamos perfilar.
- b) Que sus hijos e hijas reciban una formación integral acorde con la axiología, fines, objetivos y la propuesta educativa enunciada en el presente Reglamento Interno.

- c) Ser escuchados en sus peticiones relacionadas con el desarrollo integral de sus hijos e hijas, previa evaluación de sus necesidades, proponiendo alternativas viables y respetando los procedimientos establecidos.
- d) Ser informados de los aprendizajes, comportamiento y proyecciones de sus hijos a través del Informe del Rendimiento Escolar y de las entrevistas que sostenga con los miembros del personal que acompañan su proceso de formación.
- e) Recibir orientación de las instancias respectivas de la IEP Santo Tomás de Aquino, para tratar las situaciones problemáticas que se suscitan en el proceso de desarrollo de sus hijos e hijas.
- f) Hacer sugerencias sobre los diversos aspectos de la gestión institucional a través de la COPAFA y de los canales de comunicación establecidos por la Dirección de la IEP Santo Tomás de Aquino.

Artículo 92:

De los deberes:

Son deberes de los padres y madres de familia:

- a) Esforzarse por asumir el perfil del Modelo de Familia que propugna la IEP Santo Tomás de Aquino en su MTD.
- b) Apoyar individual y/o colectivamente, (COPAFA y Comités de Grado), el proceso de formación que brinda la IEP Santo Tomás de Aquino, acorde con los principios y valores enunciados en el MTD y la propuesta educativa del PEI.
- c) Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Asistir puntualmente a las citas o reuniones programadas.
- e) Pagar puntualmente las pensiones de enseñanza, de acuerdo al cronograma establecido.
- f) Justificar oportunamente las tardanzas y/o inasistencias de su hijo o hija.
- g) Controlar el uso de la Agenda Escolar, firmándola diariamente para tomar conocimiento de las indicaciones que se imparten.
- h) Revisar permanentemente el SIEWEB, manteniendo una comunicación constante.
- i) Firmar la parte desglosable de los comunicados y/o documentos que envía la IEP Santo Tomás de Aquino, tomando conocimiento de sus contenidos y remitiéndola oportunamente a las instancias respectivas.
- j) Respetar las normas de seguridad dispuestas por la Dirección de la IEP Santo Tomás de Aquino.
- k) Conocer y cumplir el Reglamento Interno y todos los lineamientos y disposiciones emanados de la Dirección e instancias relacionados con el proceso de formación de sus hijos y/o hijas.

Artículo 93:

De las faltas:

Se consideran faltas de los padres y madres de familia:

- a) Faltar el respeto y/o ejercer presiones sobre el personal de la IEP Santo Tomás de Aquino.
- b) Contratar los servicios del personal docente de la IEP Santo Tomás de Aquino, para brindar clases particulares a sus hijos y/o hijas.
- c) Dar obsequios al personal con intereses particulares.
- d) Invitar al personal docente a sus domicilios u otros ambientes ajenos a la IEP Santo Tomás de Aquino para tratar asuntos específicos relacionados con la marcha del colegio.
- e) Inasistir a las actividades formativas que promueve el colegio.
- f) Generar situaciones conflictivas al interior de la comunidad educativa.
- g) Desacatar las orientaciones que brinda la IEP Santo Tomás de Aquino, para acompañar adecuadamente el proceso de formación de sus hijos y/o hijas.
- h) Incumplir los compromisos económicos adquiridos.

Artículo 94:

De los estímulos y sanciones:

La IEP Santo Tomás de Aquino valora el esfuerzo y la dedicación que hacen los padres y madres de familia al acompañar el proceso de formación de sus hijos/as y los reconoce a través de los siguientes medios:

- a) Valoración positiva en la hoja de Informe del Rendimiento Escolar de sus hijos/as.
- b) Felicitación verbal.

- c) Felicitación escrita.
- d) Ayudas económicas, previa evaluación.

Artículo 95:

La IEP Santo Tomás de Aquino se reserva el derecho de renovar la matrícula de aquellos estudiantes, cuyos padres, madres y/o apoderados legales, incumplan en forma grave lo prescrito en el presente Reglamento Interno, o que reiteradamente incumplan con el pago de las pensiones de enseñanza.

CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

Artículo 96:

El Personal que trabaja en la IEP Santo Tomás de Aquino constituye una Comunidad Educativa que se caracteriza por tener una organización horizontal, abierta, descentralizada e interactuante. Sus miembros, en todo momento ponen en práctica actitudes de acogida, escucha, diálogo, respeto, perdón, servicio y solidaridad, esforzándose por el crecimiento de la Institución.

Artículo 97:

El Personal Jerárquico y Docente es el que ejecuta directamente la acción educativa de la IEP Santo Tomás de Aquino, cumpliendo la función de facilitadores y mediadores de los aprendizajes, interactuando con los estudiantes, acercándose al Perfil de Maestros y Maestras, desarrollado en el MTD del PEI.

Artículo 98:

El Personal Administrativo y de Mantenimiento, constituye un apoyo de particular importancia para el buen funcionamiento del Plantel y el logro de sus objetivos. Su influencia en la formación de los estudiantes, es indirecta, pero lo distingue la cortesía y el buen trato, procurando un servicio óptimo y la identificación con los ideales de la Institución Educativa.

Artículo 99:

El Proyecto de Orientación y Tutoría, perfila al Tutor o Tutora, como el, o la guía más cercana a los estudiantes del aula o grado que se le haya asignado. Realiza funciones básicas y complementarias garantizando una formación y práctica cristiana con los estudiantes a su cargo, así como un acompañamiento constante que les permite estar presentes oportunamente en cualquier situación de conflicto o satisfacción. Realiza acciones de orientación y acompañamiento al alumnado y de proyección a la comunidad, en coherencia con el Proyecto Pastoral de la IEP Santo Tomás de Aquino. Los docentes no Tutores, realizan acciones básicas de orientación cada vez que el caso lo requiere y se identifican prioritariamente como maestras y maestros formadores, más que como instructores.

Artículo 100:

El personal de la IEP Santo Tomás de Aquino tiene derechos, deberes y funciones que le corresponden de acuerdo a:

- a) La legislación y normatividad educativa vigente,
- b) Lo señalado en el Marco Operativo del PEI,
- c) Este Reglamento Interno y
- d) Posteriores normativas emanadas de la Institución Educativa.

Artículo 101:

De los derechos:

Constituyen derechos del personal:

- a) Recibir el pago oportuno de sus remuneraciones el último día hábil de cada mes, y los beneficios sociales señalados por las disposiciones legales vigentes y/o concordadas con las autoridades de la IEP Santo Tomás de Aquino.
- b) Gozar de un clima institucional favorable que permita desarrollar su trabajo con iniciativa y creatividad, manteniendo el diálogo y armonía entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Recibir de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, un trato respetuoso, tolerante y de escucha a sus aportes y observaciones.
- d) Participar democráticamente en la elaboración del PEI de la IEP Santo Tomás de Aquino.
- e) Ser considerado miembro activo de una "Escuela en Pastoral".
- f) Proponer estrategias de organización del centro.
- g) Participar en las actividades de la comunidad educativa y formar parte de sus grupos organizados.
- h) Gozar de las licencias y/o permisos que la ley estipula, en concordancia con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Marco Operativo del PEI.
- i) Recibir estímulos y gratificaciones no necesariamente pecuniarios, que reconozcan su óptimo desempeño.

Artículo 102:

De los deberes:

Constituyen deberes del personal:

- a) Esforzarse por asumir al perfil de Maestros y Maestras, que plantea el MTD del PEI.
- b) Participar en la vida institucional de la Comunidad Educativa observando un comportamiento ético personal y grupal, acorde con la axiología de la institución.
- c) Participar activamente en la elaboración, actualización, difusión y vivencia del PEI.
- d) Contribuir con su testimonio de vida a la formación integral cristiana de los alumnos, acercándolos al perfil de Estudiantes, según el MTD del PEI.
- e) Planificar organizadamente sus tareas y actividades en coordinación con las distintas áreas y servicios.
- f) Cumplir con responsabilidad las diversas tareas que se le asignan, de acuerdo al Marco Operativo.
- g) Asistir con puntualidad y cumplir con la entrega oportuna de la documentación que su cargo exige.
- h) Mantener un trato sincero, respetuoso y leal con todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente con los alumnos y alumnas.
- i) Participar en retiros, encuentros de capacitación y perfeccionamiento promovidos por la IEP Santo Tomás de Aquino.
- j) Atender a los estudiantes, padres de familia, reemplazos y acompañamiento según las necesidades de su función y de la institución.
- k) Identificación con el colegio cuidando su presentación personal, siempre correcta y decorosa, de acuerdo al uniforme establecido y participando activamente en las actividades extracurriculares palteadas en planeamiento anual.

Artículo 103:

Las responsabilidades específicas de cada miembro de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, están contemplados en el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos del Marco Operativo del PEI.

Artículo 104:

De las faltas:

Constituyen faltas del personal, entre otras:

- a) Las contempladas en la legislación laboral vigente.
- b) El incumplimiento de este Reglamento Interno y otras disposiciones emanadas de la Dirección de la IEP Santo Tomás de Aquino.
- c) Cometer actos que evidencien una conducta reprobable e incoherente con el perfil de "Maestros y Maestras" del MTD.
- d) Los castigos que humillen física o moralmente a los estudiantes.
- e) Las clases particulares a estudiantes de la IEP Santo Tomás de Aquino.
- f) Recibir obsequios, de los estudiantes, padres de familia u otras personas o entidades con intereses particulares.
- g) Las inasistencias injustificadas y la impuntualidad.

h) La actividad proselitista.

Artículo 105:

De los estímulos y sanciones:

La IEP Santo Tomás de Aquino establece como estímulos para el personal los siguientes:

- a) Menciones especiales de felicitación en forma oral o escrita.
- b) Premios económicos ocasionales y/o aumentos estables.
- c) Envío a cursos, talleres, seminarios, retiros.
- d) Obsequios de libros, revistas pedagógicas y otros.

Artículo 106:

El Director(a), en coordinación con los demás miembros de la Dirección Colegiada, son las personas encargadas de establecer y dirigir los procesos de evaluación del desempeño de todo el personal de la IEP Santo Tomás de Aquino.

Artículo 107:

El Personal de la IEP Santo Tomás de Aquino está sujeto a amonestaciones verbales y escritas y a sanciones diversas, incluso la separación definitiva de la institución educativa, dentro del marco de la legislación laboral correspondiente.

**CAPITULO IX
DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES**

Artículo 108:

La IEP Santo Tomás de Aquino tiene estrecha relación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, las instituciones con las que compartimos el carisma dominicano, los colegios católicos, la comunidad local y los organismos del Ministerio de Educación.

Artículo 109:

Del Consejo Estudiantil:

Los estudiantes son la razón de ser de nuestra institución. Su participación organizada y responsable permite vivir en un clima de armonía y democracia, de participación abierta, siendo el Consejo Estudiantil (COES) su organismo más representativo y en segundo orden los Comités de Aula que representan a la Asamblea de Estudiantes.

Artículo 110:

El COES tiene por finalidad promover la integración y lograr la participación activa de los estudiantes en su formación personal y en la gestión institucional, promoviendo la vivencia del perfil “Estudiante que formamos” del MTD.

Artículo 111:

Los miembros, tanto del Comité de Aula como del COES, son elegidos democráticamente, por voto secreto, directo y universal. Todo lo referido a este procedimiento, así como a su organización y fines, se encuentra detallado en su respectivo Reglamento.

Artículo 112:

De la Comunidad de Padres de Familia:

Los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos. Por ello participan de diversas formas de la labor formativa de la Institución Educativa, con la cual se comprometen en el acto de la matrícula.

Artículo 113:

Los padres de familia se relacionan con la comunidad educativa dentro de los canales y procedimientos establecidos para tratar asuntos referidos a sus hijos y/o otros asuntos de su interés. Asimismo, procuran participar en las diversas actividades educativas, en especial a las relacionadas con su formación personal: Escuela para padres, Jornadas para padres, Retiros, Reuniones formativas y otros.

Artículo 114:

La Comunidad de Padres de Familia (COPAFA), constituye el canal normal de participación de padres de familia en la comunidad educativa, tiene como finalidad apoyar y colaborar en la gestión institucional para alcanzar una mejor formación de sus hijos. Realiza al menos una asamblea anual informativa.

Artículo 115:

La organización de los Comités de Grado es función del Director(a) a través del Área de Orientación y Tutoría. Su conjunto constituye la Asamblea de Comités de Grado.

Artículo 116:

La Asamblea de Comités de Grado participa en la elaboración del Reglamento de la COPAFA, el cual debe ser aprobado por el Director(a).

Artículo 117:

La Junta Directiva es elegida democráticamente entre los integrantes de los comités de aula, por un período de dos años, no siendo reelegibles para un período inmediato, ninguno de sus miembros. Sesiona mensualmente con la asistencia del Director(a), el cual es asesor de la COPAFA, y quien la reconoce por Decreto Directoral.

Artículo 118:

La cuota de la COPAFA es aprobada por el Director(a), a propuesta de la Junta Directiva y es de carácter voluntario. Según ley: "los recursos de la Asociación sólo podrán ser invertidos en el correspondiente Centro Educativo privado y de acuerdo al plan de trabajo de éste".

Artículo 119:

Los fondos recaudados serán depositados en una entidad financiera de respaldo a nombre de la IEP "Santo Tomás de Aquino, su movimiento se hará bajo la responsabilidad del Presidente(a), con la refrendación del Director(a).

Artículo 120:

Compete al Director(a) de la IEP Santo Tomás de Aquino, en coordinación con la Entidad Propietaria, disolver temporalmente la Asociación como tal, cuando las circunstancias lo requieran. Todo lo referido a su organización y fines, se encuentra detallado en su respectivo Reglamento.

Artículo 121:

De la Comunidad de Trabajadores:

Los trabajadores docentes y no docentes, constituyen el estamento de ejecución y apoyo de la gestión institucional. Su participación se hace efectiva a través de la Comunidad de Trabajadores, obedeciendo a los perfiles "Maestros y Maestras" y "Estructuras de participación organizada" del MTD.

Artículo 122:

Los miembros de la Comunidad de Trabajadores eligen a sus representantes mediante voto secreto, directo y universal. Su finalidad es lograr la participación abierta en la comunidad educativa y la integración de sus miembros generando un clima relacional óptimo que permita su crecimiento personal, laboral y profesional. Todo lo referido a su organización y fines, se detalla en su propio Reglamento.

Artículo 123:**De la Comunidad de Exalumnas y Exalumnos:**

La IEP Santo Tomás de Aquino reconoce en la Comunidad que representa a sus Exalumnos y Exalumnas, una fortaleza como entidad colaboradora. Su finalidad es dar testimonio en la sociedad de la formación recibida contribuyendo al prestigio de la Institución Educativa.

Artículo 124:

La constitución y asesoramiento de la mencionada Comunidad, será responsabilidad de la comisión nombrada por la Entidad Propietaria, en coordinación con el Director(a) de la IEP Santo Tomás de Aquino. Se rigen por sus propio Reglamento.

Artículo 125:

Las relaciones con la comunidad local enfatizan la proyección de la IEP Santo Tomás de Aquino a la misma, de acuerdo al perfil de "Proyección a la Comunidad" del MTD.

Artículo 126:

Las coordinaciones de la IEP Santo Tomás de Aquino se realizan a nivel interno y externo. Las primeras en el marco de las relaciones humanas, con todos los miembros y estamentos de la comunidad educativa; las segundas, con la comunidad local y todos los organismos externos que se relacionan con ella. El Ministerio de Educación y sus dependencias constituyen también entidades de relación y coordinación.

CAPÍTULO X DE LA MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 127:

El proceso de matrícula, su ratificación o traslado es efectuado por los padres de familia o apoderados, dentro de las fechas que la IEP Santo Tomás de Aquino establece.

Artículo 128:

Se matriculan en la IEP Santo Tomás de Aquino los estudiantes, cuyas familias tengan interés por acoger la propuesta educativa que ella ofrece y cumplan con los requisitos establecidos por la Dirección y el Ministerio de Educación. Entre otros:

- a) Conocer e interesarse por asumir un compromiso con nuestra axiología dominicana, reflejada en nuestro MTD.
- b) Presentar la documentación requerida, donde no debe faltar el certificado de buen comportamiento y el certificado de no tener deudas con otras instituciones educativas.
- c) Rendir una evaluación de logros mínimos para el grado que postula.
- d) Tener la edad cronológica y madurez acorde con el grupo al que ha de integrarse.
- e) Los padres del postulante se comprometen a brindar acompañamiento adecuado a sus hijos en la tarea educativa, asumiendo los derechos y deberes estipulados en el presente Reglamento Interno.

Artículo 129:

Todos los estudiantes tienen derecho a reservar y mantener su matrícula para el año siguiente, de acuerdo a los requisitos que establece la IEP Santo Tomás de Aquino en los aspectos de desempeño académico,

comportamiento y cumplimiento de compromisos económicos. Los traslados de matrícula sólo se efectúan hasta el término del mes de setiembre, de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 130:

El resultado del proceso de evaluación de los alumnos es comunicado a los padres de familia, al término de cada período, mediante el Informe del Rendimiento Escolar en Encuentros de Padres y Maestros, donde se les informa de los resultados correspondientes a las evaluaciones, al comportamiento integral de su hijo/a, y las orientaciones de la Institución Educativa; acogiendo las sugerencias para solucionar la problemática planteada desde las necesidades de los alumnos/as y sus propios intereses.

Artículo 131:

La IEP Santo Tomás de Aquino, en su Proyecto Curricular establece los criterios de evaluación de los aprendizajes, promoción y repitencia del alumnado en coherencia con lo dispuesto en la Directiva VMGP N° 004-2005-ED aprobada por R.M. N° 0234-2005-ED.

Artículo 132:

De la escala de calificación:

- a) La escala de calificación en el nivel **Primaria** es literal y descriptiva: AD = Logro Destacado; A = Logro Previsto; B = En proceso; C = Con dificultad. El calificativo anual del área o taller curricular, es el mismo que obtuvo estudiante en el último período.
- b) En el nivel **Secundaria** la escala de calificación es vigesimal, siendo 11 (once) la nota mínima aprobatoria. El calificativo anual del área o taller curricular se obtendrá al término del año escolar, promediando en forma simple los promedios obtenidos en cada período de estudios.

Artículo 133:

De la promoción al grado superior

- a) En el nivel Primaria:
 - Todos los alumnos del 1° Grado son promovidos en forma automática sin excepción.
 - Cuando los estudiantes de 2°, 3° y 4° Grado obtienen "A" en las áreas curriculares de Comunicación y Matemática; y como mínimo "B" en las otras áreas o talleres curriculares.
 - Cuando los estudiantes de 5° y 6° Grado obtienen "A" en las áreas curriculares de Comunicación, Matemática, Personal Social y Ciencia y Ambiente; y como mínimo "B" en las otras áreas o talleres curriculares.
- b) En el nivel Secundaria:
 - Cuando al término del año escolar, aprueban todas las áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres curriculares y el área curricular pendiente de subsanación.
 - Cuando al término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación, aprueban todas las áreas curriculares o desaprueban como mínimo un área o taller curricular.

Artículo 134:

De la Repitencia

- a) En el nivel Primaria:
 - No hay repitencia en 1° Grado.
 - Repiten de grado automáticamente los estudiantes de 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Grado que al término del año escolar obtienen "C" en las áreas curriculares de Matemática y Comunicación.
 - Repiten de grado los estudiantes que en el Programa de Recuperación Pedagógica o en la Evaluación de Recuperación no alcanzan los calificativos requeridos.
- b) En el nivel Secundaria:

- Cuando al término del año escolar, los estudiantes desaproveban cuatro o más áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creadas como parte de las horas de libre disponibilidad y/o el área curricular pendiente de subsanación.
- Cuando al término del Programa de Recuperación o la Evaluación de Recuperación, los estudiantes desaproveban dos o más áreas curriculares.

Artículo 135:

Participan del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación, todos los estudiantes que al finalizar el año escolar no lograron los requisitos para ser promovidos al grado superior inmediato.

Artículo 136:

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el 30% de inasistencias injustificadas imposibilitan la Promoción de los estudiantes al grado superior inmediato.

Artículo 137:

La IEP Santo Tomás de Aquino tiene la responsabilidad de extender la certificación correspondiente de los grados aprobados y cursados en la Institución Educativa por su desempeño académico y comportamiento. Asimismo, velar porque las instituciones con las que celebra convenios, otorguen la respectiva certificación.

**CAPÍTULO XI
DEL UNIFORME ESCOLAR**

Artículo 138:

Con el fin de fomentar la identidad institucional de los alumnos y alumnas, evitando distinciones entre ellos por la variedad y calidad de sus vestimentas y hacer más asequible la indumentaria de los escolares, nuestra comunidad educativa, opta por el uso de un uniforme escolar que contribuya a desarrollar la valoración de sí mismo y del otro por el “ser” y no por el “tener”.

Artículo 139:

El uniforme escolar de la IEP Santa Tomás de Aquino, está compuesto de las siguientes prendas:

VARONES	MUJERES
<p>Uniforme de diario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pantalón gris corte clásico (tela según modelo) - Camisa blanca con logo de la Institución Educativa bordado (según modelo) - Corbata color gris plata - Chompa azul con logo de la Institución Educativa bordado (según modelo) - Medias de color gris - Zapatos color negro, modelo escolar, con pasadores. - Correa color negro - Casaca azul (según modelo) (opcional) <p>Uniforme de Educación Física:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buzo de la Institución Educativa (según modelo). - Polo de algodón, color blanco, cuello redondo, con logo de la Institución Educativa (según modelo). - Bermuda color negro (según modelo) - Medias blancas (no tobilleras) - Zapatillas color blanco. 	<p>Uniforme de diario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falda gris a la altura de la rodilla (tela según modelo) - Camisa blanca con logo de la Institución Educativa bordado (según modelo) - Corbata para mujeres color gris plata (Según modelo) - Chompa azul con logo de la Institución Educativa bordado (según modelo) - Medias de color gris - Colets, ganchos, vinchas de color negro - Zapatos color negro, modelo escolar. - Casaca azul (según modelo) (opcional) <p>Uniforme de Educación Física:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buzo de la Institución Educativa (según modelo). - Polo de algodón, color blanco, cuello redondo, con logo de la Institución Educativa (según modelo). - Bermuda color negro (según modelo) - Medias blancas (no tobilleras) - Zapatillas color blanco.

Artículo 140:

Si la comunidad educativa decide cambiar el uniforme escolar, esta decisión deberá ser comunicada con la debida anticipación, a fin de permitir que exista un período de ajuste para cada una de las familias.

Artículo 141:

Las prendas del uniforme son confeccionadas por personas y/o empresas autorizadas, respetando los logos y características que señala la Dirección de la IEP Santo Tomás de Aquino. Se usarán debidamente marcadas: apellidos y nombres.

CAPITULO XII DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 142:

Los trabajadores de la IEP Santo Tomás de Aquino están sujetos a las disposiciones vigentes que regulan la actividad laboral de las instituciones educativas:

- a) Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y sus Reglamentaciones.
- b) Decreto Ley 19990, DEL 01-06-94, Sistema Nacional de Pensiones.
- c) Ley N° 26790 del 17-05-97, Essalud
- d) Decreto Supremo 054-97-EF, Ley del Sistema Privado de Pensiones y su Reglamento N° 004-98-EF del 211-01-98.
- e) Decreto Ley 650, del 01-03-97, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.
- f) Disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, de la Entidad Propietaria y del presente Reglamento Interno.

Artículo 143:

La jornada laboral, no incluye el tiempo de refrigerio y la permanencia del personal se da en el siguiente horario:

- a) Personal Docente a tiempo completo :
 - De lunes a jueves : De 7:45 am. a 15:00 pm. (Refrigerio 45')
 - Viernes : De 7:45 am. a 16:30 pm. (Refrigerio 45')
- b) Personal Docente a tiempo parcial : De acuerdo al horario establecido.
- c) Personal Administrativo : De 7:30 am. a 16:30 pm. (Refrigerio 60')
- d) Personal de Mantenimiento :
 - De lunes a viernes : 1er. Turno - De 07:00 am. a 19:00 pm. (Refrigerio 60')
2do. Turno - De 13:00 pm. a 21:00 pm. (Refrigerio 30')
3er. Turno - De 19: 00 pm. a 07:00 am. (Refrigerio 60')
 - Sábado : 1er. Turno - De 07:00 am. a 19:00 pm. (Refrigerio 60')
2do. Turno - De 08:00 am. a 17:00 pm. (Refrigerio 60')
3er. Turno - De 10:00 am. a 19:00 pm. (Refrigerio 60')
3er. Turno - De 19: 00 pm. a 07:00 am. (Refrigerio 60')

Artículo 144:

El personal docente debe marcar su asistencia 10' antes del inicio de sus labores.

Artículo 145:

El personal directivo, jerárquico, docente y administrativo tiene definido un tiempo específico para la atención a los padres de familia y al público en general.

Artículo 146:

El tiempo de refrigerio se establece de acuerdo a lo estipulado por las disposiciones legales vigentes y se hace efectivo atendiendo a las necesidades de los estudiantes y de la institución.

Artículo 147:

La jornada laboral y las modificaciones en el tiempo de permanencia de los trabajadores, se realizan por mutuo acuerdo y con las correspondientes consecuencias administrativas.

CAPÍTULO XII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 148:

El patrimonio de la IEP Santo Tomás de Aquino pertenece al Convento de Santo Domingo de Lima, de la Provincia Dominicana San Juan Bautista del Perú, Entidad Propietaria, representado por su Prior.

Artículo 149:

La administración económica de la IEP Santo Tomás de Aquino, bajo la orientación y supervisión del Directorio y la Dirección Colegiada, elabora el presupuesto anual y sus avances con sentido de austeridad, y conduce la economía de la institución, teniendo en cuenta los incisos g) y h) del Artículo 10, capítulo. II - De la Persona Jurídica Propietaria del presente Reglamento Interno.

Artículo 150:

Los ingresos de la IEP Santo Tomás de Aquino corresponden, básicamente, a las pensiones de enseñanza. Es establecida anualmente por la Dirección Colegiada en coordinación con los miembros del Directorio, de acuerdo al Presupuesto de Gastos e Inversión, e informada a los padres de familia con seis meses de anticipación.

Artículo 151:

Las pensiones de enseñanza se establecen en 11 cuotas mensuales. La primera cuota corresponde a los derechos de matrícula.

Artículo 152:

Las pensiones se abonan según las disposiciones legales vigentes y de acuerdo al cronograma establecido. El retraso de los pagos ocasiona una mora que es fijada por el Banco Central de Reserva.

Artículo 153:

La IEP Santo Tomás de Aquino, a solicitud de los interesados y según necesidades y recursos, otorga ayuda económica. Para el efecto establece requisitos, formas de presentación y verificación establecidos en el Reglamento de Ayuda Económica. La adjudicación es atribución de la Dirección Colegiada en coordinación con el Directorio.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 154:

El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y se actualiza de acuerdo a las demandas sociales y las necesidades de la Institución Educativa, a propuesta de los miembros de la comunidad educativa de la IEP Santo Tomás de Aquino.